



50008

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA**Secretaría General***ANUNCIO*

La Disposición Adicional Séptima del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Segovia (BOP núm. 157, 31-12-2021) habilita a la Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del citado Reglamento y pueda desarrollar o modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico, así como para aprobar cuantas disposiciones de desarrollo sean precisas para su mejor aplicación, habilitándole de forma concreta para la aprobación del Documento de política de protección de datos personales de la Diputación de Segovia y su Organismo Autónomo Prodestur.

En su consecuencia, se ha aprobado, mediante el Decreto de la Presidencia número 2022-0346, de fecha 25 de enero de 2022, la «Política de Protección de Datos Personales de la Diputación de Segovia y su Organismo Autónomo Prodestur», cuyo texto íntegro es el siguiente:

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO PRODESTUR**ÍNDICE:**

Preámbulo

Título I. Disposiciones generales

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Ámbito de aplicación
- Artículo 3. Principios aplicables en el tratamiento de datos personales
- Artículo 4. Directrices generales en el tratamiento de datos personales

Título II. Funciones y responsabilidades

- Artículo 5. Delegado de protección de datos
- Artículo 6. Responsable de la seguridad de la información
- Artículo 7. Comité de Seguridad de la Información
- Artículo 8. Deberes y obligaciones del personal

Título III. Medidas y procedimientos

- Artículo 9. Llevanza y publicación del registro de las actividades de tratamiento
- Artículo 10. Licitud del tratamiento
- Artículo 11. Transparencia e información a los interesados



- Artículo 12. Protección de datos desde el diseño
- Artículo 13. Protección de datos por defecto
- Artículo 14. Seguridad de los datos personales
- Artículo 15. Evaluaciones de impacto relativas a la protección de los datos
- Artículo 16. Notificación y comunicación de violaciones de la seguridad de los datos personales
- Artículo 17. Encargados del tratamiento
- Artículo 18. Atención al ejercicio de los derechos de protección de datos
- Artículo 19. Plazos de conservación de los datos personales
- Artículo 20. Tratamientos con fines de videovigilancia

Título IV. Medidas de control y evaluación

- Artículo 21. Auditorías
- Artículo 22. Revisión de la Política de Protección de Datos Personales

Disposición adicional primera. No discriminación por razón de género

Disposición adicional segunda. Desarrollo de protocolos

Disposición adicional tercera. Publicidad

Disposición final única. Entrada en vigor

PREÁMBULO

La protección de datos personales es un derecho fundamental de las personas físicas, reconocido en el artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y que en España tuvo su consagración en la Sentencia del Tribunal Constitucional 292/2000, de 30 de noviembre, como un derecho autónomo e independiente del derecho a la intimidad. El contenido esencial del derecho a la protección de datos consiste en un poder de disposición y de control sobre los datos personales, que faculta a la persona para decidir cuáles de esos datos proporcionar a un tercero, sea el Estado o un particular, o cuáles puede este tercero recabar, y que también permite al individuo saber quién posee esos datos personales y para qué, pudiendo oponerse a esa posesión o uso.

En su consecuencia, en Europa y en España este derecho fundamental tiene su desarrollo en distintas normas jurídicas concebidas para facilitar a las personas físicas el control de sus datos personales, cabiendo citar, por su vigencia e importancia, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que adapta el ordenamiento jurídico español al referido Reglamento.

En general, un buen sistema de protección de datos personales se caracteriza por el hecho de que las organizaciones responsables del tratamiento conocen muy bien sus obligaciones normativas y la ciudadanía conoce muy bien sus derechos y los medios para ejercerlos.



No en vano, el actual modelo europeo de protección de datos centra su enfoque en el refuerzo de los derechos de las personas, así como de las obligaciones de las organizaciones en el marco de la denominada «responsabilidad proactiva». El cambio de paradigma que ha tenido lugar con la aprobación del Reglamento (UE) 2016/679, profundiza en el empoderamiento de las personas sobre su propia información, cimentado en la transparencia de las organizaciones sobre el uso que se hace de la misma. Se pretende erradicar la asimetría, el desequilibrio de poder que genera la opacidad, el “poder ver sin ser visto” sobre el que disertaba Foucault hace ya medio siglo.

Desde esta concepción, la existencia de mecanismos efectivos de cumplimiento y el trabajo de las autoridades de control independientes en materia de protección de datos son dos elementos muy importantes para la salvaguardia de los derechos y libertades de la ciudadanía.

De igual modo, se antoja imprescindible el asentamiento en el seno de las organizaciones de una cultura de la protección de datos y de la ciberseguridad, así como de una ética digital construida sobre los pilares de la transparencia, la responsabilidad y el respeto de los derechos y libertades de las personas, que impregnen de manera transversal todas y cada una de sus áreas y servicios.

Son las empresas y Administraciones Públicas digitalmente responsables las que están llamadas a liderar el proceso de transformación digital sobre el que se asienta la sociedad presente y futura, y que en el caso concreto de la Administración ha de suponer un salto decisivo en la mejora de la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios públicos.

La propia Agencia Española de Protección de Datos ha subrayado que la responsabilidad digital está estrechamente vinculada con el respeto por los derechos humanos. Así, respetar la privacidad, la intimidad y la confidencialidad de los datos personales, pero también promover la toma de decisiones libre e informada y la equidad, la transparencia y la rendición de cuentas son condiciones necesarias para evitar las prácticas discriminatorias, los usos no deseados y encubiertos, así como posibles asimetrías y vulnerabilidades, y en especial la toma de decisiones desde la opacidad.

En este sentido, la Diputación de Segovia es una Administración modernizada a través de su digitalización e inexorablemente comprometida con sus obligaciones en materia de protección de datos personales. No en vano, una prioridad de la institución provincial es coadyuvar en la construcción de una sociedad digital para todos, más segura y saludable, basada en una ética de la privacidad y centrada en las personas. En su consecuencia, la protección de datos personales es un derecho instrumental, transversal y necesario para la prestación de todos los servicios de la Diputación de Segovia y de su Organismo Autónomo Prodestur.

Es por todo ello que, en el marco de los deberes del responsable del tratamiento previstos en el artículo 24 del Reglamento (UE) 2016/679, la Diputación de Segovia y su Organismo Autónomo Prodestur asumen la máxima responsabilidad y compromiso con el establecimiento, implementación y mantenimiento de la presente Política de Protección de Datos Personales, a fin de garantizar y poder demostrar que sus actividades de tratamiento son conformes con la normativa de protección de datos personales.

En lo que se refiere a la seguridad de los datos personales, y atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, deberán aplicarse las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, para evitar la pérdida, alteración o acceso no autorizado de los datos personales tratados por la Diputación de Segovia o por su Organismo Autónomo Prodestur, así como por terceros prestadores de servicios en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato.

En cuanto al ordenamiento jurídico local, esta norma de carácter interno se aprueba en el marco de las potestades de autoorganización administrativa reconocidas en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al objeto de establecer las medidas y procedimientos apropiados para el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, así



como la garantía de los derechos y libertades de las personas físicas y, en particular, su derecho a la protección de datos personales, en relación con las actividades de tratamiento efectuadas bajo la responsabilidad de la Diputación de Segovia o de su Organismo Autónomo Prodestur.

En este sentido, la Disposición Adicional Séptima del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Segovia habilita a la Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del citado Reglamento y pueda desarrollar o modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico, así como para aprobar cuantas disposiciones de desarrollo sean precisas para su mejor aplicación, habilitándole de forma concreta para la aprobación del Documento de política de protección de datos personales de la Diputación de Segovia y su Organismo Autónomo Prodestur.

Como corolario de todo lo antedicho, la Presidencia de la Diputación de Segovia aprueba, con fecha 25/01/2022, la «Política de Protección de Datos Personales de la Diputación de Segovia y su Organismo Autónomo Prodestur».

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. La presente Política tiene por objeto:

- a) Establecer los principios, directrices, responsabilidades y funciones generales en relación con las actividades de tratamiento de datos personales efectuadas bajo la responsabilidad de la Diputación de Segovia o de su Organismo Autónomo Prodestur («responsables del tratamiento»).
- b) Establecer las medidas y procedimientos apropiados a fin de garantizar y poder demostrar que las actividades de tratamiento de datos personales efectuadas bajo la responsabilidad de la Diputación de Segovia o de su Organismo Autónomo Prodestur son conformes con la normativa de protección de datos personales.

2. La presente Política se rige, preferentemente y sin carácter limitativo, por las siguientes normas:

- a) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (RGPD).
- b) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- c) El Esquema Nacional de Seguridad (ENS).
- d) La normativa del Sector Público que pueda contener previsiones específicas aplicables en la materia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. La presente Política se aplica al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero, efectuados bajo la responsabilidad de la Diputación de Segovia o de su Organismo Autónomo Prodestur.



2. La presente Política es de obligado cumplimiento para todo el personal, propio o ajeno, que intervenga en el tratamiento de los datos personales efectuados bajo la responsabilidad de la Diputación de Segovia o de su Organismo Autónomo Prodestur, que debe conocerla y asumirla, considerándola como propia, siendo cada persona responsable de cumplirla y de verificar las disposiciones aplicables al desempeño de sus cometidos en la entidad correspondiente, así como de identificar y aportar las oportunidades de mejora que considere oportunas, con el fin de garantizar que las actividades de tratamiento de dichas entidades son conformes con la normativa de protección de datos personales.

Artículo 3. Principios aplicables en el tratamiento de datos personales

1. La «Política de Protección de Datos Personales de la Diputación de Segovia y su Organismo Autónomo Prodestur» descansa en el principio de «responsabilidad proactiva», según el cual dichas entidades son responsables del cumplimiento del marco normativo que gobierna la referida Política, y han de ser capaces de demostrarlo ante la autoridad de protección de datos competente.
2. En tal sentido, la Diputación de Segovia y su Organismo Autónomo Prodestur se regirán por los siguientes principios en el tratamiento de datos personales:
 - a) «Protección de datos desde el diseño»: el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos de la normativa de protección de datos y proteger los derechos de los interesados.
 - b) «Protección de datos por defecto»: el responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad.
 - c) «Protección de datos en el ciclo de vida de la información»: las medidas que garanticen la protección de los datos personales serán aplicables durante el ciclo completo de la vida de la información.
 - d) «Licitud, lealtad y transparencia»: los datos personales serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado.
 - e) «Limitación de la finalidad»: los datos personales serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. El tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales.
 - f) «Minimización de datos»: los datos personales serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.
 - g) «Exactitud»: los datos personales serán exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan.
 - h) «Limitación del plazo de conservación»: los datos personales serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para



los fines del tratamiento de los datos personales. Los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos.

- i) «Integridad y confidencialidad»: los datos personales serán tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, deberán aplicarse las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad.

Así mismo, todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento estarán sujetas al deber de confidencialidad, que se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación con el responsable del tratamiento.

- j) «Seguridad integral»: la seguridad es un proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos, relacionados con el sistema de información.
- k) «Gestión de la seguridad basada en los riesgos»: El análisis y la gestión de los riesgos es parte esencial del proceso de seguridad, debiendo constituir una actividad continua y permanentemente actualizada.

La gestión de los riesgos permitirá el mantenimiento de un entorno controlado, minimizando los riesgos a niveles aceptables. La reducción a estos niveles se realizará mediante una apropiada aplicación de medidas de seguridad, de manera equilibrada y proporcionada a la naturaleza de la información tratada, los servicios a prestar y los riesgos a los que estén expuestos.

- l) «Prevención, detección, respuesta y conservación»: La seguridad del sistema debe contemplar las acciones relativas a los aspectos de prevención, detección y respuesta, al objeto de minimizar sus vulnerabilidades y lograr que las amenazas sobre el mismo no se materialicen o que, en el caso de hacerlo, no afecten gravemente a la información que maneja o los servicios que presta.

De igual modo, el sistema de información garantizará la conservación de los datos e informaciones en soporte electrónico.

- m) «Mínimo privilegio»: el sistema de información debe proporcionar la funcionalidad exclusivamente imprescindible para que la organización cumpla sus objetivos y ejerza sus competencias.

En este sentido, el uso ordinario del sistema ha de ser sencillo y seguro, de forma que una utilización insegura requiera de un acto consciente por parte del usuario.

- n) «Información y formación»: una de las claves para garantizar la protección de los datos personales es la formación e información que se facilite al personal involucrado en el tratamiento de los mismos. Durante el ciclo de vida de la información, todo el personal, propio o ajeno, con acceso a los datos será convenientemente formado e informado acerca de sus deberes y obligaciones en relación con el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

En idéntico sentido, se debe prestar la máxima atención a la concienciación de las personas que intervienen en el tratamiento y la de los responsables jerárquicos, para evitar que, la ignorancia, la falta de organización y coordinación o instrucciones inadecuadas, constituyan fuentes de riesgo para la seguridad de los datos personales.

**Artículo 4. Directrices generales en el tratamiento de datos personales**

1. Las directrices generales recogidas en apartado 2 del presenta artículo han de servir de guía y marco de referencia en el tratamiento de los datos personales efectuados bajo la responsabilidad de la Diputación de Segovia o de su Organismo Autónomo Prodestur.
2. En particular, las referidas directrices generales se concretan, sin carácter limitativo o excluyente, en la ejecución de las siguientes actuaciones:
 - a) Llevanza y actualización de los registros de las actividades de tratamiento efectuadas bajo la responsabilidad de la Diputación de Segovia, así como de su Organismo Autónomo Prodestur.
 - b) Llevanza y actualización del registro de todas las categorías de actividades de tratamiento en las que la Diputación de Segovia ostente la condición de encargado como consecuencia de la prestación de asistencia en favor de los municipios.
 - c) Publicación, en los respectivos portales de Internet de la Diputación de Segovia y de su Organismo Autónomo Prodestur, de los correspondientes inventarios de sus actividades de tratamiento.
 - d) Se establecerán las medidas oportunas para garantizar que, en relación con el tratamiento de los datos de los interesados, se cumple al menos una de las condiciones para la licitud del mismo.
 - e) Se establecerán las medidas oportunas para garantizar que, en relación con el tratamiento de categorías especiales de datos personales, concurre al menos una de las circunstancias para la licitud del mismo.
 - f) Se establecerán las medidas oportunas para la provisión a los interesados de la información exigida por los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso.
 - g) Se establecerán las medidas oportunas para la provisión a los interesados de información, en un lenguaje claro y sencillo, sobre la figura, principales funciones y datos de contacto del delegado de protección de datos de la Diputación de Segovia y de su Organismo Autónomo Prodestur.
 - h) Se garantizará la seguridad de los datos personales, aplicando las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, para evitar la pérdida, alteración o acceso no autorizado de los datos personales tratados por la Diputación de Segovia o por su Organismo Autónomo Prodestur.
 - i) En relación con el acceso a los datos personales responsabilidad de la Diputación de Segovia o de su Organismo Autónomo Prodestur por parte de terceros prestadores de servicios en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, deberá darse cumplimiento con lo establecido en los artículos 28 del Reglamento (UE) 2016/679 y 33 de la Ley Orgánica 3/2018.
 - j) Se establecerá un protocolo para la atención a las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión («derecho al olvido»), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, en relación con los tratamientos de datos personales efectuados bajo la responsabilidad de la Diputación de Segovia o de su Organismo Autónomo Prodestur.

**TÍTULO II. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES****Artículo 5. Delegado de protección de datos**

1. La Diputación de Segovia y su Organismo Autónomo Prodestur deberán designar su correspondiente delegado de protección de datos, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento (UE) 2016/679.
2. Ambas entidades deberán comunicar a la Agencia Española de Protección de Datos las designaciones, nombramientos o ceses de sus delegados de protección de datos y sus datos de contacto.
3. El delegado de protección de datos de la Diputación de Segovia y de su Organismo Autónomo Prodestur, preferentemente una persona física interna, será designado atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos y a su capacidad para desempeñar las funciones indicadas en el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679 y en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica 3/2018.

En este sentido, el delegado de protección de datos, preferentemente deberá estar en disposición de una titulación universitaria que acredite dichos conocimientos especializados, así como del «Certificado de Conformidad con el Esquema de Certificación de Delegado de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos» (Esquema AEPD-DPD).

4. La persona designada como delegado de protección de datos llevará a cabo las funciones indicadas en el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679 y en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica 3/2018, y que serán, como mínimo, las siguientes:
 - a) Informar y asesorar a la Diputación de Segovia y su Organismo Autónomo Prodestur, así como a los empleados que se ocupen del tratamiento, de las obligaciones que les incumben en virtud del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018.
 - b) Supervisar e inspeccionar los procedimientos relacionados con el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, así como de la «Política de Protección de Datos Personales de la Diputación de Segovia y su Organismo Autónomo Prodestur».
 - c) Supervisar la asignación de responsabilidades.
 - d) Supervisar la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento.
 - e) Supervisar las auditorías correspondientes.
 - f) Emitir recomendaciones en el ámbito de sus competencias.
 - g) Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35 del Reglamento (UE) 2016/679.
 - h) Intervenir, en su caso, con carácter previo a la presentación por el afectado de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos contra la Diputación de Segovia o su Organismo Autónomo Prodestur.
 - i) Cooperar y actuar como interlocutor ante la Agencia Española de Protección de Datos para las cuestiones relativas al tratamiento de datos personales, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36 del Reglamento (UE) 2016/679, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.



5. La Diputación de Segovia y su Organismo Autónomo Prodestur respaldarán al delegado de protección de datos en el desempeño de sus funciones, facilitando los recursos necesarios para el desempeño de las mismas y el acceso a los datos personales y procesos de tratamiento, y para el mantenimiento de sus conocimientos especializados.
6. Los portales de Internet de la Diputación de Segovia y de su Organismo Autónomo Prodestur deberán contener información, en un lenguaje claro y sencillo, sobre la figura, principales funciones y datos de contacto del delegado de protección de datos, así como un formulario de contacto específico dirigido al mismo a disposición de los interesados.
7. La Diputación de Segovia y su Organismo Autónomo Prodestur podrán promover campañas informativas para la ciudadanía sobre la figura del delegado de protección de datos, como garante del derecho fundamental a la protección de datos personales en dichas entidades.

Artículo 6. Responsable de la seguridad de la información

1. De conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad, el responsable de la seguridad de la información de la Diputación de Segovia y de su Organismo Autónomo Prodestur determinará las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios.
2. A fin de garantizar la necesaria independencia, la ausencia de conflicto de intereses y la diferenciación de responsabilidades, quien ejerza las funciones de responsable de la seguridad de la información conforme a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad no podrá ser designado como delegado de protección de datos, debiendo tratarse de personas y responsabilidades diferentes.

Artículo 7. Comité de Seguridad de la Información

1. El Comité de Seguridad de la Información es un órgano colegiado de la Diputación de Segovia que coordina la seguridad de la información en la Diputación de Segovia y en su Organismo Autónomo Prodestur, estando formado por el Diputado delegado del Área en la que se incluyan las competencias de Informática y TIC, que actúa como Presidente del Comité, por el responsable de la seguridad de la información, y por otros miembros de las áreas técnicas, jurídicas e institucionales oportunas.
2. El delegado de protección de datos de la Diputación de Segovia y de su Organismo Autónomo Prodestur podrá formar parte del Comité de Seguridad de la Información, teniendo especial cuidado en garantizar su independencia y evitar los posibles conflictos de intereses, no pudiendo recibir ninguna instrucción en lo que respecta al desempeño de las funciones indicadas en el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679 y en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica 3/2018, ni participar en las decisiones relativas a los fines y medios del tratamiento de datos personales.

Artículo 8. Deberes y obligaciones del personal

1. Todo el personal que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos personales responsabilidad de la Diputación de Segovia o de su Organismo Autónomo Prodestur está sujeto al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679, que se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación con el responsable del tratamiento.
2. Todo el personal que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos personales responsabilidad de la Diputación de Segovia o de su Organismo Autónomo Prodestur está sujeto al cumplimiento de la «Normativa General de Utilización de los Recursos y Sistemas de Información» (NUMI) de la Diputación de Segovia, independientemente de su vinculación funcional o laboral y de su carácter permanente o duración determinada.



3. El personal que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos personales responsabilidad de la Diputación de Segovia o de su Organismo Autónomo Prodestur deberá ser formado e informado de sus deberes y obligaciones en materia de protección de datos, así como de las responsabilidades derivadas de su incumplimiento.
4. El delegado de protección de datos de la Diputación de Segovia y de su Organismo Autónomo Prodestur llevará un registro de todos los programas de formación y sensibilización del personal, ejecutados en cada una de las citadas entidades, en materia de protección de datos.

TÍTULO III. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 9. Llevanza y publicación del registro de las actividades de tratamiento

1. La Diputación de Segovia y su Organismo Autónomo Prodestur llevarán y harán públicos, en sus respectivos portales de Internet, un inventario de sus actividades de tratamiento, en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679, en formato estructurado y reutilizable.
2. De igual modo, la Diputación de Segovia llevará y hará público en su Portal de Internet un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento en las que ostente la condición de encargado como consecuencia de la prestación de asistencia en favor de los municipios, en formato estructurado y reutilizable.
3. La Diputación de Segovia y su Organismo Autónomo Prodestur deberán comunicar al delegado de protección de datos cualquier adición, modificación o exclusión en el contenido de dichos registros, a fin de mantenerlos debidamente actualizados.

Artículo 10. Licitud del tratamiento

1. Con carácter general, en relación con el tratamiento de los datos de los interesados por parte de la Diputación de Segovia o de su Organismo Autónomo Prodestur, deberá cumplirse al menos una de las condiciones para la licitud del mismo recogidas en el artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679.
2. El tratamiento de datos personales podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley.
3. El tratamiento de datos personales podrá considerarse fundado en el consentimiento del interesado, en los términos previstos en el artículo 6.1 a) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando conste una manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que este acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de los datos personales que le conciernen.
4. En relación con el tratamiento de categorías especiales de datos personales por parte de la Diputación de Segovia o de su Organismo Autónomo Prodestur, deberá concurrir al menos una de las circunstancias para la licitud del mismo recogidas en el artículo 9.2 del Reglamento (UE) 2016/679.

Artículo 11. Transparencia e información a los interesados

1. En relación con la obtención de los datos de los interesados por parte de la Diputación de Segovia o de su Organismo Autónomo Prodestur, deberá facilitarse a los mismos la información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo.



2. A fin de hacer compatible la referida exigencia de información con la concisión y comprensión en la forma de presentarla, se adoptará un modelo de información por capas o niveles. Dicho enfoque de información multinivel consistirá en lo siguiente:
 - a) Presentar una información básica en un primer nivel, de forma resumida, en el mismo momento y en el mismo medio en que se recojan los datos.
 - b) Remitir a la información adicional en un segundo nivel, donde se presentarán detalladamente el resto de las informaciones, en un medio más adecuado para su presentación, comprensión y, si se desea, archivo.
3. Así mismo, deberá facilitarse a los interesados los datos de contacto del delegado de protección de datos de la Diputación de Segovia y de su Organismo Autónomo Prodestur, para cualquier reclamación, duda o sugerencia sobre el tratamiento de sus datos personales.

Artículo 12. Protección de datos desde el diseño

1. La Diputación de Segovia y su Organismo Autónomo Prodestur aplicarán, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos de la normativa de protección de datos y proteger los derechos de los interesados.
2. La protección de datos desde el diseño será tenida en cuenta en la contratación de servicios, cuando lo justifique el objeto del contrato, debiendo constar así reflejado en los pliegos de prescripciones técnicas, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 13. Protección de datos por defecto

1. La Diputación de Segovia y su Organismo Autónomo Prodestur aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad.
2. La protección de datos por defecto será tenida en cuenta en la contratación de servicios, cuando lo justifique el objeto del contrato, debiendo constar así reflejado en los pliegos de prescripciones técnicas, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 14. Seguridad de los datos personales

1. En relación con la seguridad de los datos personales tratados por la Diputación de Segovia o por su Organismo Autónomo Prodestur, se aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, tomando en consideración los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas, los sistemas de información que sirven de soporte a las actividades del tratamiento, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento.
2. En relación con lo señalado en el apartado anterior, y atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, deberán aplicarse las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, para evitar la pérdida, alteración o acceso no autorizado de los datos personales tratados por la Diputación de Segovia o por su Organismo Autónomo Prodestur.



3. De igual modo, toda la información en soporte no electrónico que contenga datos personales responsabilidad de la Diputación de Segovia o de su Organismo Autónomo Prodestur, deberá estar protegida con el mismo grado de seguridad que los datos personales tratados a través de medios electrónicos. Para ello, se aplicarán las medidas que correspondan a la naturaleza del soporte, de conformidad con las normas que resulten de aplicación.
4. En los casos de terceros prestadores de servicios en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, las medidas de seguridad de los datos personales tratados por cuenta de la Diputación de Segovia o de su Organismo Autónomo Prodestur deberán ajustarse al Esquema Nacional de Seguridad.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar la prestación de los servicios, se deberá tener en cuenta que el prestador de servicios esté en condiciones de acreditar que ofrece las garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, así como, en su caso, de exhibir la correspondiente Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 15. Evaluaciones de impacto relativas a la protección de los datos

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento (UE) 2016/679, la Diputación de Segovia y su Organismo Autónomo Prodestur deberán realizar una evaluación de impacto, con carácter previo a la puesta en funcionamiento de una operación de tratamiento, cuando sea probable que ésta, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, en particular si el tratamiento se realiza utilizando nuevas tecnologías o un uso innovador de tecnologías consolidadas.
2. A tal fin, la Diputación de Segovia y su Organismo Autónomo Prodestur deberán recabar el asesoramiento y supervisión del delegado de protección de datos sobre los siguientes aspectos:
 - a) Si se debe llevar a cabo o no una evaluación de impacto de la protección de datos.
 - b) Qué metodología debe seguirse al realizar la evaluación de impacto de la protección de datos.
 - c) Si se debe llevar a cabo la evaluación de impacto de la protección de datos con recursos propios o mediante contratación externa.
 - d) Qué salvaguardias (incluidas medidas técnicas y organizativas) deben aplicarse para mitigar cualquier riesgo para los derechos e intereses de los afectados.
 - e) Si se ha llevado a cabo correctamente o no la evaluación de impacto de la protección de datos.
 - f) Si las conclusiones de la evaluación de impacto de la protección de datos (seguir adelante o no con el tratamiento y qué salvaguardias aplicar) son conformes con el Reglamento (UE) 2016/679.
3. La Diputación de Segovia y su Organismo Autónomo Prodestur deberán consultar a la Agencia Española de Protección de Datos, antes de proceder al tratamiento, cuando el resultado de la evaluación de impacto relativa a la protección de los datos muestre que el tratamiento entrañaría un alto riesgo si el responsable no toma medidas para mitigarlo.

A tal fin, el delegado de protección de datos de la Diputación de Segovia y de su Organismo Autónomo Prodestur actuará como punto de contacto de la Agencia Española de Protección de Datos.

**Artículo 16. Notificación y comunicación de violaciones de la seguridad de los datos personales**

1. En caso de violación de la seguridad de los datos personales, la entidad responsable del tratamiento la notificará a la Agencia Española de Protección de Datos sin dilación indebida y, de ser posible, a más tardar 72 horas después de que haya tenido constancia de ella, a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

A tal fin, la Diputación de Segovia y su Organismo Autónomo Prodestur podrán recabar el asesoramiento del delegado de protección de datos.

2. Cuando sea probable que la violación de la seguridad de los datos personales entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento la comunicará a los interesados sin dilación indebida.

A tal fin, la Diputación de Segovia y su Organismo Autónomo Prodestur podrán recabar el asesoramiento del delegado de protección de datos.

3. La evaluación del riesgo para los derechos y libertades de las personas en relación con la notificación y comunicación de las violaciones de la seguridad de los datos personales se realizará de acuerdo con la metodología establecida en el «Protocolo de notificación y comunicación de brechas de seguridad» de la Diputación de Segovia y su Organismo Autónomo Prodestur, que deberá ser revisado, al menos cada 6 meses, por el delegado de protección de datos.

4. De igual modo, y de conformidad con lo preceptuado en el Esquema Nacional de Seguridad, el responsable del tratamiento notificará al Centro Criptológico Nacional (CCN) los incidentes de seguridad que tengan un impacto significativo en la seguridad de la información manejada y de los servicios prestados.

A tal fin, la Diputación de Segovia y su Organismo Autónomo Prodestur podrán recabar la opinión del responsable de la seguridad de la información.

Artículo 17. Encargados del tratamiento

1. En los casos de terceros prestadores de servicios en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, que traten datos personales responsabilidad de la Diputación de Segovia o de su Organismo Autónomo Prodestur con motivo de dicha prestación de servicios, se dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.
2. Como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior, en el pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar la prestación de los servicios, se deberán incluir las estipulaciones correspondientes para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 28, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679.

De igual modo, dicho pliego deberá recoger la obligación del prestador de servicios de poner a disposición de la Diputación de Segovia o de su Organismo Autónomo Prodestur, según proceda, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, así como de permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por el mismo.

Artículo 18. Atención al ejercicio de los derechos de protección de datos

1. Los interesados podrán ejercer los siguientes derechos en relación con los tratamientos de datos personales efectuados bajo la responsabilidad de la Diputación de Segovia o de su Organismo Autónomo Prodestur:



- a) A obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales y a la información relacionada en el artículo 15, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2016/679 («derecho de acceso»).
 - b) A obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2016/679 («derecho de rectificación»).
 - c) A obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de los datos personales que le conciernen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2016/679 («derecho de supresión»).
 - d) A obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento (UE) 2016/679 («derecho a la limitación del tratamiento»).
 - e) A recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento (UE) 2016/679 («derecho a la portabilidad de los datos»).
 - f) A oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernen sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, letras e) o f), del Reglamento (UE) 2016/679, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento (UE) 2016/679 («derecho de oposición»).
 - g) A no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2016/679 («derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado»).
2. A tal fin, el interesado deberá utilizar el modelo de solicitud para el ejercicio de los derechos de protección de datos, disponible en los portales de Internet de la Diputación de Segovia y de su Organismo Autónomo Prodestur.
 3. La presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos de protección de datos podrá realizarse de forma telemática o presencial:
 - a) Telemática: a través de la sede electrónica de la Diputación de Segovia <https://sedeelectronica.dipsegovia.es>. En este caso, la información por parte del responsable del tratamiento se facilitará por medios electrónicos, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.
 - b) Presencial: mediante su presentación en el Registro General de Entrada de la Diputación de Segovia. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en los registros de cualquier Administración Pública, en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero y en las oficinas de asistencia en materia de registros.



4. El responsable del tratamiento correspondiente atenderá las solicitudes para el ejercicio de los derechos de protección de datos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. El responsable del tratamiento informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

5. Si el responsable del tratamiento correspondiente no accediese a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de la denegación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos y de ejercitar las acciones judiciales correspondientes, así como de la posibilidad de dirigirse previamente al delegado de protección de datos de la Diputación de Segovia y de su Organismo Autónomo Prodestur.

Artículo 19. Plazos de conservación de los datos personales

1. Los datos personales responsabilidad de la Diputación de Segovia y de su Organismo Autónomo Prodestur serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales. En lo tocante a este particular, habrán de tomarse en consideración los siguientes criterios:
 - a) La terminación de la finalidad para la que los datos personales fueron recabados.
 - b) Los plazos establecidos en la normativa de archivos y documentación aplicable.
 - c) La prescripción de los plazos para la para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - d) La existencia de cualquier obligación legal que requiera la conservación de los datos personales.
2. Los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone dicho Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado.

Artículo 20. Tratamientos con fines de videovigilancia

1. Con carácter previo al tratamiento de imágenes a través de sistemas de cámaras o videocámaras, la Diputación de Segovia y su Organismo Autónomo Prodestur deberán ponderar los bienes jurídicos protegidos, de manera que la finalidad perseguida no pueda obtenerse mediante otros medios que, sin exigir esfuerzos desproporcionados, resulten menos intrusivos para los derechos y libertades de las personas físicas y, en particular, para su derecho a la protección de datos personales.

A este respecto, el responsable del tratamiento deberá elaborar un informe, pudiendo recabar a tal fin el asesoramiento del delegado de protección de datos, que haga referencia expresa a:

- a) Si el tratamiento de imágenes a través de sistemas de cámaras o videocámaras constituye una medida susceptible de conseguir el objetivo que se pretende (juicio de idoneidad).
- b) Si los fines perseguidos pueden alcanzarse o no de una manera menos intrusiva, teniendo en cuenta la protección de los datos personales. A dichos efectos, el responsable del tratamiento

argumentará que dicha medida es necesaria, por no existir otra más moderada para la consecución de tal propósito con igual eficacia (juicio de necesidad). En la fundamentación para la adopción de dicha medida, el responsable del tratamiento podrá valorar la existencia de una experiencia, previamente contrastada y consolidada, que aconseje la utilización de sistemas de cámaras o videocámaras para el tratamiento de las imágenes.

- c) Si la medida adoptada es proporcional, resultando equilibrada en atención a la ponderación entre la finalidad perseguida y el grado de restricción del derecho fundamental a la protección de datos personales, con expresa mención a si de dicha medida derivan más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios sobre la protección de los datos personales (juicio de proporcionalidad en sentido estricto).
2. Solo podrán captarse imágenes de la vía pública en la medida en que resulte imprescindible para la finalidad de preservar la seguridad de las personas y bienes, así como de las instalaciones de la Diputación de Segovia o de su Organismo Autónomo Prodestur, y siempre y cuando se respete el principio de proporcionalidad, captando únicamente la porción de la vía pública mínimamente necesaria para la finalidad de seguridad que se pretende.
 3. En cualquier caso, el responsable del tratamiento deberá tener en cuenta el principio de «minimización de datos», en relación con el número de cámaras o videocámaras que se pretendan instalar, el tipo de las mismas (fijas o móviles), su orientación, y la opción de utilizar “máscaras de privacidad”, de forma que se evite captar imágenes excesivas, en especial de la vía pública.
 4. En relación con el derecho de información a los interesados, deberán colocarse uno o varios distintivos informativos en lugares suficientemente visibles, identificando, al menos, la existencia del tratamiento, la identidad del responsable y la posibilidad de ejercitar los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, así como los datos de contacto del delegado de protección de datos. La ubicación concreta de dichos distintivos informativos dependerá en cada caso de la naturaleza y estructura de las zonas y espacios videovigilados.

Además de los carteles informativos, el responsable del tratamiento deberá tener a disposición de los interesados información adicional sobre el tratamiento de su imagen a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

5. Sobre el plazo de conservación de las imágenes captadas a través de sistemas de cámaras o videocámaras, el responsable del tratamiento habrá de atenderse a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley Orgánica 3/2018.

TÍTULO IV. MEDIDAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 21. Auditorías

1. Las actividades de tratamiento efectuadas bajo la responsabilidad de la Diputación de Segovia o de su Organismo Autónomo Prodestur serán objeto de una auditoría regular ordinaria, al menos cada dos años, de verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
2. Con carácter extraordinario, deberá realizarse dicha auditoría siempre que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas aplicadas para garantizar la seguridad de los datos personales, o cuando se tenga constancia de brechas de seguridad reiteradas. La realización de la auditoría extraordinaria determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años, establecidos para la realización de la siguiente auditoría regular ordinaria, indicado en el apartado anterior.
3. Las auditorías realizadas serán supervisadas por el delegado de protección de datos de la Diputación de Segovia y de su Organismo Autónomo Prodestur.

**Artículo 22. Revisión de la Política de Protección de Datos Personales**

La presente Política de Protección de Datos Personales se someterá a un proceso de revisión, a fin de adaptarse a las circunstancias técnicas u organizativas que puedan surgir o en respuesta a las nuevas necesidades en el tratamiento de los datos personales por parte de la Diputación de Segovia y de su Organismo Autónomo Prodestur. La revisión se realizará con carácter obligatorio cuando entren en vigor modificaciones de las normas que afectan directa o indirectamente a la protección de datos personales o a la estructura o fines de la Diputación de Segovia o de su Organismo Autónomo Prodestur.

Disposición adicional primera. No discriminación por razón de género

En aquellos casos en los que esta Política utiliza sustantivos de género para referirse a personas, debe entenderse que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas mencionadas, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española y con estricta igualdad a todos los efectos.

Disposición adicional segunda. Desarrollo de protocolos

Corresponderá al delegado de protección de datos de la Diputación de Segovia y de su Organismo Autónomo Prodestur la adopción de los protocolos necesarios para el desarrollo de la presente Política de Protección de Datos Personales.

Disposición adicional tercera. Publicidad

La presente Política de Protección de Datos Personales será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en los portales de Internet de la Diputación de Segovia y de su Organismo Autónomo Prodestur.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Política de Protección de Datos Personales entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Segovia, a 26 de enero de 2022.— La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.
